NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

(Según Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 5 de septiembre de 1996. BOJA 111 de 26-09-96)

Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. (Publicación del texto original en el BOJA n.º 44 de 23 de Mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA n.º 50 de 6 de Junio de 1992. El Régimen Transitorio regulado en Decreto 133/1992, se publicó en el BOJA n.º 70 de 23 de Julio de 1992)



TÍTULO:	P.P. SECTOR 6 " CIUDAD DE LA LUNA"
UBICACIÓN:	
ENCARGANTE:	AGRUPACION DE PROPIETARIOS
TÉCNICOS/AS:	JUAN CARLOS SANCHEZ-CAÑETE LIÑAN. arquitecto

ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 72/1992

PUBLICACIÓN......23 de Mayo de 1992 VIGENCIA23 de Julio de 1992

RÉGIMEN TRANSITORIO (Decreto 133/1992):

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 23 de Julio de 1992.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 23 de Julio de 1992, así como los que se presentaran para su aprobación o visado antes del 23 de Octubre de 1992.
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 23 de Julio de 1993.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:	
a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso	
del suelo y edificación	\square
Redacción de proyectos de urbanización	
(rellenar Anexo I)	
b) Obras de infraestructura y urbanización	
Mobiliario urbano	
(rellenar Anexo I)	
c) Construcción, reforma o alteración de uso de:	
Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público.	
(Ver lista no exhaustiva en Notas)	
Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas	
(rellenar Anexo II para interiores)	
(rellenar Anexo I para exteriores)	
d) Construcción o reforma de:	
Viviendas destinadas a personas con minusvalía (rellenar Anexo IV)	
Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada	
(rellenar Anexo III para interiores)	
(rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados *)	
(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados *)	
e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones	
complementarias	
Anexo V (No redactado)	

TIPO DE ACTUACIÓN:

3. Cambio de uso

1. Nueva Construcción	SI
2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo)_	

NOTAS:

- En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.
- Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc ...
- En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, recreativos, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza análoga a los anteriormente relacionados

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO (Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO	TRAZADO Y DISEÑO	
	— Ancho mínimo ≥ 1,20 mts.	SI
	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) ≤ 12 %. (tramos ≥ 3 mts.) ≤ 8 %.	SI
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.	SI
	— Altura de bordillos ≤ 14 cms., y rebajados en pasos de peatones y esquinas.	SI
	PAVIMENTOS:	
	 Serán antideslizantes variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo. 	SI
	— Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento.	SI
	— Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cms.	SI
VADO PARA PASO VEHÍCULOS	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) ≤ 12 %. (tramos ≥ 3 mts.) ≤ 8 %.	SI
	Double to the control of 0.00	SI
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.	SI
VADO PARA PASO PEATONES	— Se situará como mínimo uno en cada curva de calles o vías de circulación.	SI
	— Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Longitudinal \leq 8 %. Transversal \leq 2 %.	SI
	— Anchura ≥ 1,80 mts.	SI
	— Desnivel sin plano inclinado ≤ 2 cms.	SI
* PASOS DE PEATONES	Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores.	SI
(No en zonas exteriores de viviendas)		
	— Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia:	NP
	Anchura ≥ 1,80 mts. Largo ≥ 1,20 mts.	NP
	Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	NP
ESCALERAS	Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa.	SI
	 Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo complementarse con una rampa. 	SI
	— Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.	SI
	 — Dimensiones Huella ≥ 30 cms. (en escalones curvos se medirán a 40 cms. del borde interior) 	
	Contrahuella ≤ 16 cms	
	Longitud libre peldaños ≥ 1,20 mts Longitud descansillos ≥ 1,20 mts	SI
		SI
	 — Tramos ≤ 16 peldaños. — No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas. 	SI
		SI
	 — Pasamanos a altura ≥ 90 cms. y ≤ 95 cms. — Barandillas no escalables si hay ojo de escalera. 	
	Barandillas no escalables si nay ojo de escalera. Huellas con material antideslizante	SI
	Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura,	SI SI
	colocadas al principio y al final de la escalera.	

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

		NORMA	PROYECTO
RAMPAS	— Directriz recta o ligerame	ente curva.	NP
	— Anchura libre ≥ 1,20 mts.		NP
	— Pavimento antideslizante).	NP
	— Pendiente longitudinal	(recorrido < 3 mts.) ≤ 12 %.	NP
		$\left(\text{recorrido} \geq 3 \text{ mts.}\right) \ \underline{\hspace{1cm}} \leq 8 \ \%.$	NP
		transversal \leq 2 %.	NP
	— Pasamanos de altura en	tre 70 y 95 cms.	NP
	— Barandillas no escalable:	s si existe hueco.	NP
* 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA	— Serán accesibles.		NP
(No en zonas exteriores de viviendas)			
		inodoro estarán adaptados. Anexo II Edificios de Pública Concurrencia)	NP
* APARCAMIENTOS	— 1 Plaza cada 50 o fracció	ón.	SI
(No en zonas exteriores			
de viviendas)			
	 Situación próxima a los a 	accesos peatonales.	SI
	 Estarán señalizadas. 		SI
	— Dimensiones mínimas 5,	00 x 3,60 mts.	SI

2.ª Mobiliario Urbano

	NORMA	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO	 Los elementos verticales en la vía pública se colocarán: a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cms. b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante 	SI
	es < 90 cms.	NP
	— La altura del borde inferior de elementos volados > 2,10 mts.	SI
	 No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales. 	SI
	— Papeleras y teléfonos a altura ≤ 1,20 mts.	SI
	— Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 mts. de las obras.	SI
	— Donde haya asientos, al menos un 2 % tendrá estas características:	
	Altura = 50 cms.	SI
	Anchura ≥ 40 cms. Fondo > 50 cms.	SI
	1 61146 _ 66 6116.	SI
	Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	SI
	— Altura de boca de buzones 90 cms.	SI
	— En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho ≥ 1 m.	NP

	BSERVACIONES
DE	CLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE
\boxtimes	Se cumplen todas las disposiciones de la Norma.
	No se cumple alguna prescripción específica de la Norma debido a las condiciones físicas del terreno, que imposibilitan su cumplimiento, justificándose en el proyecto.
	Por actuarse en edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. EL TÉCNICO,
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. EL TÉCNICO, fecha y firma JULIO 2008
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. EL TÉCNICO, fecha y firma JULIO 2008
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. EL TÉCNICO, fecha y firma JULIO 2008
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. EL TÉCNICO, fecha y firma JULIO 2008
	Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. EL TÉCNICO, fecha y firma JULIO 2008